



IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO  
DE LEY DE EMPODERAMIENTO DE  
MUJERES Y PERSONAS TRAVESTIS,  
TRANSEXUALES Y  
TRANSGÉNEROS EN ÁMBITOS  
RURALES  
EXPTE S-0269/2020

Director General  
Marcos Makón

Directora de Estudios, Análisis y Evaluación  
María Eugenia David Du Mutel de Pierrepont

Analistas  
María Pía Brugiafreddo

05 de abril de 2021

ISSN 2683-9598

## Índice de contenidos

Introducción .....	3
Características del Proyecto de Ley .....	3
Estimación del impacto fiscal del Proyecto de Ley .....	4

## Introducción

El Proyecto de Ley S-0269/2020 (en adelante Proyecto de Ley) tiene por objeto promover el empoderamiento efectivo de las mujeres y personas travestis, transexuales y transgéneros en ámbitos rurales.

El presente informe tiene por objetivo la evaluación del impacto fiscal asociado al Proyecto de Ley de referencia, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado de la Nación.

## Características del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley tiene por objeto promover el empoderamiento efectivo de las mujeres y personas travestis, transexuales y transgéneros que viven en el medio rural, y que realiza, además del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, trabajos productivos relacionados a la agricultura y la ganadería o que tienen a su cargo explotaciones agrícolas y ganaderas.

En virtud de ello, el Proyecto de Ley establece una serie de objetivos específicos (Art 2) para los que prevé acciones orientadas a hacer efectiva su concreción. Entre ellos, se encuentra: la regulación de beneficios para la participación y toma de decisiones de las mujeres y personas travestis, transexuales y transgéneros en organizaciones representativas del sector rural, el impulso de la representación equitativa en las organizaciones del sector rural, la formación profesional y técnica, el estímulo de su actividad emprendedora a través de beneficios fiscales, la operatoria de líneas de financiación favorables para el desarrollo de sus emprendimientos productivos y la conciliación de la vida familiar y laboral.

En particular, en el Artículo 7 se enuncian los beneficios cuyo otorgamiento conllevaría un costo fiscal. Entre ellos se encuentra el otorgamiento de beneficios financieros, tales como líneas de crédito con tasa preferencial para mujeres y personas travestis, transexuales y transgéneros con bajos ingresos y para organizaciones del sector rural con representación igualitaria y unidades de producción en el ámbito rural que se encuentren a cargo de mujeres u otras identidades de género; garantías bancarias para el alquiler de predios o inmuebles rurales con destino a la producción agraria y líneas de crédito que propicien el arraigo en zonas rurales y el empoderamiento patrimonial con perspectiva de géneros.

Asimismo, el Proyecto de Ley propone brindar formación y capacitación técnica a mujeres y personas travestis, transexuales y transgéneros para promover su participación y toma de decisiones en el contexto laboral y promover un servicio de educación campesina y rural, mediante un trabajo articulado con las escuelas agrotécnicas del país.

Finalmente, con el objetivo de lograr la conciliación entre trabajo y familia, el Proyecto de Ley prevé la creación de espacios de cuidados para la primera infancia y niñez durante las jornadas laborales de las mujeres y brindar jornadas de formación sanitaria y pedagógica para las madres y los padres en temáticas relativas a la primera infancia.

En relación con el financiamiento de las políticas estipuladas por el Proyecto de Ley, éste propone la creación del Fondo para la Promoción de la Participación Efectiva de la Mujer y Diversidades en

ámbitos rurales (FoPPeMuDiR), que será integrado por un monto especial y específico establecido por el Poder Ejecutivo en el Presupuesto de la Administración Nacional (Art. 8).

## Estimación del impacto fiscal del Proyecto de Ley

Como se mencionó previamente, el Art 8 del Proyecto de Ley estipula que las erogaciones asociadas a las acciones de: capacitación y formación técnica, otorgamiento de beneficios financieros y la construcción y/o adecuación de espacios para la conciliación familia trabajo, se financiarán con fondos que integren el FoPPeMuDiR. En virtud de ello, para efectuar la estimación del impacto fiscal asociado al Proyecto de Ley, se requiere conocer los parámetros a emplearse en la conformación del citado Fondo.

#### Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte a las y los legisladores y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)



Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.

T. 54 11 4381 0682 / [contacto@opc.gob.ar](mailto:contacto@opc.gob.ar)

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)